

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 02 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia, 09 de marzo de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2011-00059-00
Armenia Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia del Centro de Servicios vista a número de orden 21 del expediente digital, y a que a la liquidación del crédito del 11 de enero de 2023 (Archivo 17) se le realizó nuevamente el traslado de fijación en lista (Archivo 20), sin que la parte demandada realizara pronunciamiento alguno, el despacho, conservando los ordenamientos realizados en providencia del 24 de enero de 2023 (Archivo 19), procede a tener por Aprobada la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 040 del 14 de marzo de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 04)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb395804059ca9a69d8bca42a861ee04804ea53a1c48a56607d38a685c84480**

Documento generado en 13/03/2023 08:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>